



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

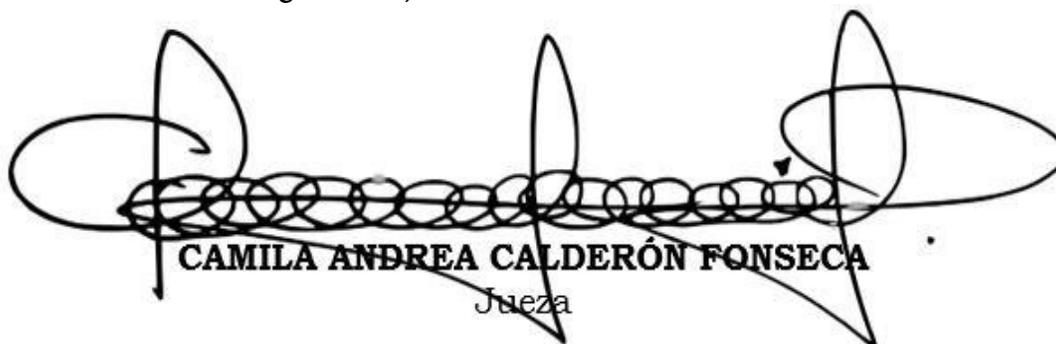
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

Verbal No. 2017 – 00323

1.- Previo a resolver lo pertinente entorno a las diligencias de notificación adosadas, se requiere al signatario para que aporte prueba de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del CGP. En el evento en que se efectúe la notificación conforme lo dispone en artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acredítese el envío de copia de la demanda y anexos.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Andrés Felipe Aguilar González como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, para los fines del mandato de sustitución conferido por el togado Oscar Armando Aguilar Rojas.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 11 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría